

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: **1100131030232023 00204 00**

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 y SS del código General del Proceso, y de conformidad con el Art. 368 Ibídem, se dispone:

ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual (*accidente de tránsito*) instaurada por **LUIS ANTONIO PAEZ URREGO** y **RUTH MARINA BUSTAMANTE PEREZ** contra **LELIS ALBEIRO VARGAS DEL RIO, JANNETH VIVIANA FONSECA RODRIGUEZ** y **ALLIANZ SEGUROS S. A.** Tramitar por el procedimiento verbal.

De ella y sus anexos se ordena correr traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquesele el presente proveído en forma personal o tal como lo establece el art. 292 del C.G. del P y/o conforme lo ordena la ley 2213 de junio 13 de 2022.

Previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo previsto a numeral 2 del artículo 590 del CGP, préstese caución por suma equivalente al **20% del valor estimado de las pretensiones**.

Se reconoce personería a los profesionales en derecho **LUIS ANDRES PERILLA COLLAZOS** y **GEISON IVAN BARRETO AVILA**, como apoderado principal y en sustitución, en su orden, de los demandantes, en la forma y términos de los poderes conferidos.

Se les recuerda a los abogados que no podrán actuar de manera simultánea al interior del plenario.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bcd82e4e2b83ff522de3fb8248fa9f7d180949239b787144381d6a3e59912**

Documento generado en 21/06/2023 07:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>